GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XI | Caracas, miércoles 7 de septiembre de 2011 | Número 39.752

SUMARIO

Asamblea Nacional
Resolución mediante la cual se implementa la utilización del Software Libre a los usuarios y usuarias finales, desarrollado con estándares abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos, en el Palacio Federal Legislativo y demás dependencias donde funcionen servicios, órganos, entes u oficinas relacionados con el Poder Legislativo Nacional.

Presidencia de la República
Decreto Nº 8.450, mediante el cual se nombra Viceministro de Gestión de Infraestructura del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones al ciudadano Wilian Eduardo Peña Pérez.

Decreto Nº 8.451, mediante el cual se declara el 08 de septiembre de 2011, como Día de Jubilo Nacional, en homenaje a la Virgen del Valle, como un reconocimiento del Gobierno Bolivariano y de su pueblo católico, ungidos de una profunda fé cristiana y unidos al gozo de los miles de peregrinos y peregrinas, de todos los rincones del territorio venezolano, que acuden en este día a venerar a nuestra Patrona en su santuario, ubicado en el Valle de Margarita, estado Nueva Esparta.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
ONAPRE
Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011, de la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria, por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes a Gastos de Capital, del Distrito Capital, por la cantidad que en ella se indica.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la Empresa Administradora Modelo, C.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se autoriza la firma mercantil Miranda Sociedad de Corretaje de Seguros, C.A., para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros.

SENIAT
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tayrón José Bravo Caraballo, Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental, en calidad de Encargado.

Superintendencia Nacional de Valores
Resoluciones mediante las cuales se declara culminado el proceso de liquidación de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo
Acta.

INATUR
Providencia mediante la cual se establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Acta.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Resolución mediante la cual se regirá en lo sucesivo el Comité Nacional Ramsar en las condiciones que en ella se mencionan, y estará integrado por la estructura que en ella se señala, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mercedes Gallegos Núñez, Directora de Línea Encargada de la Dirección de Educación Ambiental, adscrita a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución mediante la cual se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ).

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Alina del Valle Malavé Blanco.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Tribunal Supremo de Justicia
Dirección Ejecutiva de la Magistratura
Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública
Resolución mediante la cual se activa la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, y se designa al ciudadano Juan Yamil Gamero Herrera, Auditor Interno Interino de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se transfiere a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, las funciones generales que actualmente tiene en materia de capacitación del personal, la Coordinación de Información, Comunicación y Capacitación de la Defensa Pública.

Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques
Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Selfa Lila Urdaneta Rincón, Defensora del Pueblo Delegada del estado Zulia, a partir de la fecha que en ella se señala.

ASAMBLEA NACIONAL

Nº 0006-11

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

El presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Luis Fernando Soto Rojas, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 27, numerales 1 y 13, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.- 5.014 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2.010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información necesarios para garantizar el desarrollo, la seguridad y soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que en la lucha por lograr la independencia, soberanía y autonomía tecnológica, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, emitió el Decreto N° 3.390, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.095, de fecha 28 de diciembre de 2.004, sobre el uso obligatorio del software libre en el país, para todas las dependencias públicas de carácter oficial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, las instituciones del Estado deben utilizar las tecnologías que desarrolle la ciencia, tales como los medios electrónicos o informáticos y telemáticos, para su organización, funcionamiento y relación con las personas, debiendo emplear prioritariamente el Software Libre desarrollado con estándares abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, comprometida con la independencia, soberanía y autonomía tecnológica, asume como órgano del Poder Público Nacional, la necesidad de iniciar el proceso de migración en sus sistemas hacia el Software Libre desarrollado con estándares abiertos.

RESUELVE

Artículo Único. Implementar la utilización del Software Libre a los usuarios y usuarias finales, desarrollado con estándares abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos, en el Palacio Federal Legislativo, sede principal de la Asamblea Nacional, Edificio José María Vargas, sede administrativa de la Asamblea Nacional, y demás dependencias donde funcionen servicios, órganos, entes u oficinas relacionados con el Poder Legislativo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, al primero (1) de septiembre de 2011. Año 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

Diputado Luis Fernando Soto Rojas
Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 8.450 07 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo Único. Nombro Viceministro de Gestión de Infraestructura del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones al ciudadano **WILIAN EDUARDO PEÑA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.172.890.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Decreto Nº 8.451 07 de septiembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; honrando la fe y devoción de este pueblo cristiano, que le ha permitido sobreponerse a las más grandes adversidades y luchar contra los enemigos de la Patria; por mandato de ese pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la Virgen María, para el pueblo católico, es Madre de Dios y Madre de todos los seres humanos, intercesora ante Dios para la salvación de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que el 15 de agosto de 1910, el Papa Pio X concedió la Canónica Coronación a la Virgen del Valle, advocación de la Virgen María, hecho que fue celebrado un año después, el 08 de septiembre de 1911, en el Valle del Espíritu Santo, Estado Nueva Esparta,

CONSIDERANDO

Que hoy 8 de septiembre de 2011, el pueblo católico venezolano celebra, en todos los rincones de la Patria, los 100 años de la coronación canónica de Nuestra Señora del Valle, advocación de la Virgen María, Madre de Dios,

CONSIDERANDO

Que la Virgen del Valle es además la patrona de los Pescadores y las Pescadoras, de nuestra Armada Bolivariana y de todo el Oriente del país,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, respetuoso del pueblo venezolano, su fe, tradiciones y creencias, tiene el deber de exaltar los valores espirituales que sus hombres y mujeres profesan,

CONSIDERANDO

Que el proyecto nacional y popular consagrado en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, y que estamos empeñados en construir todos los días, se inspira en las más altas enseñanzas impartidas por nuestro Señor Jesucristo, como son la solidaridad, la justicia social, la igualdad y la opción preferencial por los pobres,

Mirrojuris de Venezuela, J.30114594-2

DECRETA

Artículo 1º. Se declara el 08 de septiembre de 2011 como Día de Júbilo Nacional, en homenaje a la Virgen del Valle, como un reconocimiento del Gobierno Bolivariano y de su pueblo católico, ungidos de una profunda fe cristiana y unidos al gozo de los miles de peregrinos y peregrinas, de todos los rincones del territorio venezolano, que acuden en este día a venerar a nuestra Patrona en su santuario, ubicado en el Valle de Margarita, estado Nueva Esparta.

Artículo 2º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Vicepresidente Ejecutivo de la República y todos los Ministros del Poder Popular.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo,
ELIAS JAUA MILANO
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores,
NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro Encargado del Poder Popular de Planificación y Finanzas,
RAMON ANTONIO YANEZ MARRO
El Ministro del Poder Popular para la Defensa,
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
La Ministra del Poder Popular para el Comercio,
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria,
MARLENE YADIRA CORDOVA
La Ministra del Poder Popular para la Educación,
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

La Ministra del Poder Popular para la Salud,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones,
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Habitat,
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente,
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
CARLOS OSORIO ZAMBRANO
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
PEDRO CALZADILLA
El Ministro del Poder Popular para el Deporte,
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
NANCY PEREZ SIERRA
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
La Ministra del Poder Popular para la Juventud,
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario,
MARIA IRIS VARELA RANGEL
El Ministro de Estado para la Banca Pública,
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
El Ministro de Estado
para la Transformacion Revolucionaria de la Gran Caracas,
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto – Número: 82 - Caracas, 06 de septiembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 775 de fecha 30 de agosto de 2011, autorizado para este acto por el Ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2011 de la **Bolsa Pública de Valores Bicentenaria**, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 25.365.384)**. Decisión esta ratificada por el Ciudadano Comandante Presidente de la República en fecha 30 de agosto de 2011. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	**25.047.387**
Transferencias y Donaciones Corrientes	25.047.387
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	25.047.387
De la República	
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas	25.047.387
B. Gastos Corrientes	**22.927.387**
Gastos de Consumo	**22.927.387**
Gastos de Personal	18.618.998
Materiales, Suministros y Mercancías	679.866
Servicios No Personales	3.310.526
Otros Gastos	317.997
Depreciación y Amortización	317.997
C. Resultado Económico: Ahorro	**2.120.000**
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	**2.437.997**
Ahorro en Cuenta Corriente	2.120.000
Incremento de la Depreciación Acumulada, Provisiones y Otras Reservas	317.997
B. Gastos de Capital	**2.120.000**
Activos Reales	1.120.000
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.120.000
Activos Intangibles	1.000.000
C. Resultado Financiero: Superávit	**317.997**
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	**317.997**
Superávit Financiero	317.997
B. Aplicaciones Financieras	**317.997**
Incremento de disponibilidades	317.997
Incremento de caja y banco	317.997

Microjuris de Venezuela, C.A. J-30414594-2

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
Ingresos	**25.365.384**
Ingresos Corrientes	25.047.387
Recursos de Capital	317.997
Categorías Presupuestarias	**25.365.384**
Proyectos	25.365.384

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2011
4.01	Gastos de Personal	18.618.998
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	679.866
4.03	Servicios No Personales	3.310.526
4.04	Activos Reales	2.120.000
4.05	Activos Financieros	317.997
4.08	Otros Gastos	317.997
	TOTAL	**25.365.384**

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2011
Saldo Inicial	
Ingresos	**25.047.387**
Ingresos de Corrientes	25.047.387
Saldo Inicial + Ingresos	**25.047.387**
Egresos	**24.729.390**
Egresos de Consumo	22.609.390
Inversión Real	2.120.000
Saldo Final	**317.997**

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2011 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	**85**
Directivo	16
Profesional y Técnico	59
Administrativo	9
Obrero	1
Personal Contratado	**15**
Profesional y Técnico	15
TOTAL	**100**

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2011 Asignación en Bs.
	Canalización del ahorro	Operación	100	25.365.384

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO E. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 83 - Caracas, 06 de septiembre de 2011 201º y 152º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes a gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 43.456.800), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 06 de septiembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL Bs. 43.456.800

DEL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS CEDENTES DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	•	43.456.800
Acción Específica:	E50000019001	"Mejoras en la Infraestructura Educativa, Deportiva y de Atención Social"	•	3.114.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	•	614.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	•	160.000
	02.99.00	"Otros productos de minas, canteras y yacimiento"	•	400.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	•	18.000
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	•	36.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	Bs.	1.500.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	•	1.500.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	•	1.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	15.01.00	"Construcciones edificios médico-asistenciales"	•	1.000.000
Acción Específica:	E50000019002	"Mejoras en la Infraestructura de Servicios"	•	5.764.393
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	•	3.291.117
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	•	520.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	•	2.771.117
Partida:	4.04	"Activos reales"	•	2.473.276
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	•	1.200.000
	99.01.00	"Otros activos reales"	•	1.273.276
Acción Específica:	E50000019003	"Mejoras en la Infraestructura para el Hábitat y Vivienda"	Bs.	17.835.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	•	9.385.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	•	2.000.000
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	•	2.000.000
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	•	500.000
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	•	1.785.000
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	•	1.900.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	•	1.200.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	•	8.450.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	•	1.750.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	•	2.500.000
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	•	4.200.000
Acción Específica:	E50000019004	"Mejoras en la Infraestructura de Espacios para el Encuentro, Parques, Zoológicos, Estructuras Patrimoniales y no Patrimoniales"	•	16.743.407
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	Bs.	5.170.792
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	•	500.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	•	1.000.000
	06.08.00	"Productos plásticos"	•	470.792
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	•	200.000
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	•	1.000.000
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	•	1.000.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	•	1.000.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	•	11.572.615
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	•	1.182.208
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	•	5.000.000
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	•	5.000.000
	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	•	390.407

AL PROYECTO, ACCIONES ESPECÍFICAS, PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS RECEPTORAS DE CRÉDITOS:

Proyecto:	E50000019000	"Ordenamiento Urbanístico y Construcción del Hábitat Socialista"	•	43.456.800
Acción Específica:	E50000019001	"Mejoras en la Infraestructura Educativa, Deportiva y de Atención Social"	•	12.800.866

Partida:	4.04	"Activos reales"	Bs.	4.483.126
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.009.850
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	3.473.276
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	8.317.740
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	8.317.740
Acción Específica:	E50000019002	"Mejoras en la Infraestructura de Servicios"	"	25.065.459
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	25.065.459
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	17.945.506
	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	7.119.953
Acción Específica:	E50000019003	"Mejoras en la Infraestructura para el Hábitat y Vivienda"	"	5.433.779
Partida:	4.07	"Transferencia y donaciones"	"	5.433.779
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	Bs.	5.433.779
Acción Específica:	E50000019004	"Mejoras en la Infraestructura de Espacios para el Encuentro, Parques, Zoológicos, Estructuras Patrimoniales y no Patrimoniales"	"	156.696
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	156.696
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	"	156.696

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 30 AGO 2011 Nº 239-11

Visto que en fecha 22 de marzo de 2001, mediante Resolución Nº 069.01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.165 de fecha 23 de marzo de 2001, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa Administradora Modelo, C.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Lara en fecha 31 de marzo de 1992, bajo el Nº 55, Tomo 19-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Capital.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil Administradora Modelo, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 31 de mayo de 2011, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.

2- No posee activos.

3- No posee pasivos.

4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Cien Bolívares Fuertes con Cero Céntimos (Bs.F. 100,00).

5- No presenta patrimonio.

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa Administradora Modelo, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 23 de junio de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

1.- Acordar la liquidación de la empresa Administradora Modelo, C.A.

2.- Notificar a la sociedad mercantil Administradora Modelo, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Capital.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández
Superintendente

Microjuris de Venezuela, C
J-30414594-2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA Nº FSAA-2-1- 002443

Caracas, 26 JUL 2011

201° y 152°

Visto que los ciudadanos **PABLO PRESAS HERRERA y CRÍSPULO ALBERTO MEDINA PÉREZ,** venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nos **V-9.957.980** y **V-3.231.621** respectivamente, solicitaron del Ejecutivo Nacional por Órgano de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la autorización para constituir y operar una Sociedad de Corretaje de Seguros que girará bajo la denominación social **MIRANDA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**

Visto que, los ciudadanos **PABLO PRESAS HERRERA Y CRÍSPULO ALBERTO MEDINA PÉREZ,** antes identificados, tal y como consta en el documento constitutivo estatutario de la empresa **MIRANDA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.,** ejercerán las funciones de intermediación de seguros de dicha sociedad de corretaje de seguros, en virtud de estar debidamente autorizados para actuar como Corredores de Seguros bajo los Nos. **77** y **1756** respectivamente, ocupando además los cargos de DIRECTOR-GERENTE, ambos de **MIRANDA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**

Visto que, los interesados dieron cumplimiento a lo establecido en la Providencia Nº 2-2-000002, de fecha 16 de enero de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 38.380 del 15 de febrero de 2006, en concordancia con lo previsto en el artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 5.339 Extraordinario del 27 de abril de 1999.

Visto que, los citados ciudadanos igualmente cumplieron con lo previsto en el numeral quinto del artículo 16 de la Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo previsto en la Providencia Nº 528 de fecha 04 de julio de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.732 del 15 de julio de 2003.

Vistas las consideraciones que preceden, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, numeral 13 de la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

ÚNICO: Autorizar a la firma mercantil, **MIRANDA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE SEGUROS, C.A.**, para que se constituya y opere como Sociedad de Corretaje de Seguros, quedando inscrita bajo el **Nº S-730** en el Libro de Registro de Sociedades de Corretaje de Seguros que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156, Parágrafo Primero del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la mencionada Sociedad de Corretaje de Seguros estará dirigida por los ciudadanos **PABLO PRESAS HERRERA Y CRÍSPULO ALBERTO MEDINA PÉREZ**, antes identificados.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ LUIS PEREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución Nº 2-533 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. Nº 39.380 de fecha 03 de febrero de 2010

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
RIF: C-00066505-6

Caracas, 07 SEP 2011

201º y 152º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad Nº 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2011-0058

Artículo 1. Designo al ciudadano **TAYRON JOSE BRAVO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad Nº 10.116.045, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental** en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 94, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 23 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.661 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 135
Caracas,
201º y 152º 03 AGO 2011

Conforme al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 23 marzo de 2011, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.**, en la cual el ciudadano **Juan Francisco Sequeda Acuña**, actuando en su condición de liquidador presentó para su eventual aprobación por parte del Superintendente Nacional de Valores los siguientes puntos: (i) La liquidación y cierre definitivo de dicha compañía; (ii) Presentación del Estado General de Ganancias y Pérdidas correspondiente desde el 01 de enero del año 2011 hasta el 23 de marzo de 2011 y el Balance General al 23 de marzo de 2011; (iii) Aprobación del Plan de Liquidación de dicha compañía en el cual se observó activos pendientes de ejecución y una acción de la Bolsa de Valores de Caracas, propiedad de la citada compañía, para lo cual se hace necesaria la constitución de un fideicomiso.

Visto que el ciudadano Tomás Sánchez M., en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó en la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la liquidación y cierre definitivo de **Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.**, así como la aprobación de los demás puntos expuestos en dicha Asamblea, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 33 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras,

RESUELVE

1. Declarar culminado el proceso de Liquidación de **Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito capital y Estado Miranda, en fecha 01 de

febrero de 1996, bajo el Nº 52, Tomo 124-A-4to, RIF J-303166627-0; y en consecuencia culminadas las funciones como liquidador del ciudadano **Juan Francisco Sequera Acuña**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.641.840, de la sociedad mercantil **Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.**, según Resolución Nº 026, de fecha 09 de noviembre de 2010, emanada de este Organismo.

2. Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores, mediante la cual conste la Liquidación y cancelación de la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Interactivos Servicios Financieros ISF Casa de Bolsa, C.A.** para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3. Notificar a los ciudadanos Juan Francisco Sequeda Acuña antes identificado, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y al Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 137
Caracas,
201º y 152º 03 AGO 2011

Conforme al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 13 julio de 2011, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint, C.A.**, en la cual el ciudadano **Francisco Alvarez**, actuando en su condición de liquidador presentó para su eventual aprobación por parte del Superintendente Nacional de Valores, el informe de liquidación en el cual indicó que el proceso de liquidación se efectuó satisfactoriamente conforme a las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, y en este sentido, presentó el balance de liquidación al 30/06/2011, así como la declaración definitiva de rentas del correspondiente ejercicio fiscal 2010.

Por su parte, resulta importante resaltar que en la Asamblea arriba enunciada, se dejó constancia de la suscripción de un fideicomiso en la institución financiera Banesco Banco Universal, contentivo de los recursos remanentes a favor de **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint, C.A.**, a los fines de honrar las obligaciones generadas por los posibles pasivos ocultos o posibles procesos litigiosos que pudiesen ser incoados en contra de dicha compañía; así como la transferencia de la custodia de la acción signada bajo el Nº 53 de la Bolsa de Valores de Caracas de la cual es titular la referida compañía.

Visto que el ciudadano Tomás Sánchez M., en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó en la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la extinción de la personalidad jurídica de la **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint, C.A.**, así como la aprobación de los demás puntos expuestos en dicha Asamblea, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 33 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras,

RESUELVE

1. Declarar culminado el proceso de Liquidación de **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 02 de noviembre de 1990, bajo el Nº 18, Tomo 76-A-sgdo; y en consecuencia culminadas las funciones del liquidador ciudadano **Francisco Alvarez**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.399.757, de la sociedad mercantil **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint, C.A.**, según Resolución Nº 033-2010, de fecha 25 de octubre de 2010, emanada de este Organismo.

2. Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores, mediante la cual conste la Liquidación y cancelación de la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Valores Financieros Internacionales, Casa de Bolsa Valfint** para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3. Notificar al ciudadano **Francisco Alvarez**, antes identificado, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y al Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 138
Caracas,
201º y 152º 03 AGO 2011

Conforme al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de

valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 19 julio de 2011, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **Innova Capital Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.** en la cual la ciudadana **Maritza Mosqueda**, actuando en su condición de liquidador presentó para su eventual aprobación por parte del Superintendente Nacional de Valores, el informe de liquidación en el cual indico que el proceso de liquidación se efectuó satisfactoriamente conforme a las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, y en este sentido, presentó el balance de liquidación definitivo.

Visto que el ciudadano Tomás Sánchez M., en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó en la referida Asamblea General de Accionistas la extinción de la personalidad jurídica de **Innova Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 33 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras,

RESUELVE

1. Declarar culminado el proceso de Liquidación de **Innova Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 11 de mayo de 2009, bajo el Nº 23, Tomo 77-A; y en consecuencia culminadas las funciones de la liquidadora ciudadana **Maritza Mosqueda** titular de la cédula de identidad Nº V-1.756.835, de la sociedad mercantil **Innova Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.**, según Resolución Nº 090, de fecha 02 de agosto de 2010, emanada de este Organismo.

2. Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores, mediante la cual conste la Liquidación y cancelación de la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Innova Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, S.A.** para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3. Notificar a la ciudadana **Maritza Mosqueda**, antes identificada, y al Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 140
Caracas,
201º y 152º 03 AGO 2011

Conforme al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular, y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que en fecha 08 agosto de 2011, fue celebrada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, en la cual el ciudadano **Francisco Alvarez**, actuando en su condición de liquidador presentó para su eventual aprobación por parte del Superintendente Nacional de Valores, el informe de liquidación en el cual indicó que el proceso de liquidación se efectuó satisfactoriamente conforme a las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, y en este sentido, presentó el balance final de liquidación al 31/07/2011, así como la declaración definitiva de rentas del correspondiente ejercicio fiscal 2010.

Por su parte, resulta importante resaltar que en la Asamblea arriba enunciada, se dejó constancia de la suscripción de un fideicomiso en la institución financiera Banesco Banco Universal, contentivo de los recursos remanentes a favor de **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, a los fines de honrar las obligaciones generadas por los posibles pasivos ocultos o posibles procesos litigiosos que pudiesen ser incoados en contra de dicha compañía, pactado por el período de dos (2) años, prorrogable por iguales períodos a disposición de la Superintendencia Nacional de Valores; así como la suscripción de un convenio por medio del cual se le otorga la guarda, custodia y administración condicionada a los accionistas de un inmueble propiedad de la empresa ubicado en el piso 6 de la Torre Kepler, la cual forma parte integrante de la Edificación denominada Centro San Ignacio, situado en La Av. Blandin, Caracas, así como todos los bienes muebles incorporados en él, con una vigencia de dos (2) años, prorrogable por iguales períodos en el caso que así lo disponga la Superintendencia Nacional de Valores. Durante el lapso que persista el citado Fideicomiso, los accionistas se comprometen a no vender, alquilar, hipotecar, dar en prenda o garantía el inmueble, salvo autorización expresa de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto que el ciudadano Tomás Sánchez M., en su carácter de Superintendente Nacional de Valores, acordó en la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la conclusión del proceso de liquidación, así como la extinción de la personalidad jurídica de la **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 21 de la Ley de Mercado de Valores, y 33 y 34 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, aprobó el citado Balance definitivo de liquidación,

RESUELVE

1. Declarar culminado el proceso de Liquidación de **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de diciembre de 1997, bajo el Nº 38, Tomo 175-A-QTO; y en consecuencia culminadas las funciones del liquidador ciudadano **Francisco Alvarez,** titular de la cédula de identidad N° V-12.399.757, de la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.**, según Resolución N° 031-2011, de fecha 21 de febrero de 2011, emanada de este Organismo.

2. Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro que a tal efecto es llevado por el Registro Nacional de Valores, mediante la cual conste la Liquidación y cancelación de la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Strategos Sociedad de Corretaje de Títulos Valores, C.A.** para actuar como Operador de Valores Autorizado.

3. Notificar al ciudadano **Francisco Alvarez**, antes identificado, a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria y al Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, lo acordado en la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez M.
Superintendente Nacional de Valores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
201° y 152°

Municipio Libertador, 24 de Agosto del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado DANNY JOSE RON ROJAS IPSA N.: 144815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -257-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RONALD JOSE CASTRO GALLARDO, C.I: V-14.834.158. Abogado Revisor: LUIS RAFAEL MARIN RAMIREZ

Registrador Mercantil V
ABO. Abogado RODOLFO CORREA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A.
Número de expediente: 516822
DIV

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A."

Celebrada en Caracas, el día tres (3) de agosto de dos mil once (2011), a las 10:00 AM. Se encontraban reunidos en sede social de la compañía "Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.", situada en la ciudad de Caracas Av. Francisco de Miranda, Centro Plaza, Piso 16, Torre "B", la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MINTUR)**, representado en este acto por el ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-11.953.455, en su condición de Ministro del Poder Popular de Turismo, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 7.208, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.380, de fecha 03 de febrero del año 2010, propietarios de cincuenta y cinco (55) acciones nominativas y no convertibles al portador, titularidad accionaria que consta de Decreto - Presidencial Nº 4.517 de fecha 29 de mayo de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 38.448, de fecha 31 de Mayo de 2006, materializada mediante transferencia accionaria que se deduce de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), celebrada en fecha 29 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 28 de junio de 2006, bajo el Nº 72, Tomo 1.354 A, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.544, de fecha 17 de octubre de 2006; y **EL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente creado mediante la Ley Orgánica de Turismo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre del año 2001, modificada por el Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, representado en este acto por su Director Ejecutivo, el ciudadano **DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V- 11.044.632, designado mediante Resolución Nº 006, de fecha 26 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.603, de fecha 27 de enero de 2011, debidamente facultado de acuerdo a atribución delegada por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta Nº 008 de fecha 27 de enero de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, propietario de cuarenta y cinco (45) acciones nominativas y no convertibles al portador, que representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Capital Social de esta empresa. Preside la Asamblea Alejandro Fleming Cabrera en su carácter de representante accionista mayoritario, quien pasa verificar el quórum y constata que se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social, y en consecuencia, se considera legalmente constituida la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva Estatutaria, razón por la cual no hubo necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria publicada en prensa. Los presentes constituidos deciden designar como Secretario Accidental para esta reunión al ciudadano **RONALD JOSÉ CASTRO GALLARDO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-14.834.158, Abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nº 114.290, quien procede a dar lectura a la Agenda del Día, a saber: **PUNTO ÚNICO**: Se somete a la consideración y aprobación la autorización para la creación de cuatro (4) empresas del Estado que se denominarán: **HOTEL VENETUR MÉRIDA S.A., HOTEL VENETUR MAREMARES S.A., HOTEL VENETUR MARGARITA, S.A.** y **HOTEL VENETUR MAR CARIBE C.A.**, las cuales tendrán su domicilio fiscal en los Estados Mérida, Anzoátegui, Nueva Esparta y Sucre, respectivamente y estarán adscritas a la Sociedad Mercantil Venezolana de Turismo VENETUR S.A., como empresa Matriz y única accionista, por lo cual se propone iniciar los trámites legales correspondientes para la creación, quedando aprobado este punto por **UNANIMIDAD**. Por último se autoriza al ciudadano **RONALD JOSÉ CASTRO GALLARDO**, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº V-14.834.158, ya identificado, a objeto de que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), Una (1) copia para la Presidencia de VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una

(1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. No habiendo otros puntos que tratar se da por terminada la reunión. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Alejandro Antonio Fleming Cabrera, (Fdo.), David Jesús Rivas Mújica, (Fdo.), Ronald José Castro Gallardo, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de su presentación.

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto Nº 7.208 de fecha 01-0[illegible]
Gaceta Oficial Nro. 39.360 de fecha [illegible]

DAVID JESÚS RIVAS MÚJICA
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)
Resolución Nº 005 de fecha 2[illegible]-01-11
Gaceta Oficial Nro. 39.603 de fecha [illegible]-01-11

Abg. Ronald José Castro Gallardo
C.I. Nº: V-14.834.1[illegible]

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

PROVIDENCIA P/Nº 021-11

Caracas, 28 de julio de 2011

AÑOS 201º y 152º

PROVIDENCIA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 23, numeral 3 del Decreto Nº 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con la aprobación conferida por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante Punto de Cuenta Nº 035, de fecha 16 de junio de 2011, se acuerda la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), cuyas disposiciones quedan redactadas de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, estructura, responsabilidades y niveles de autoridad de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna podrá solicitar a los entes organismos públicos y a los particulares la colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. El personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, así como sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control.

Artículo 4. La máxima autoridad del INATUR garantizará al órgano de control fiscal, los recursos presupuestarios, humanos y materiales que sean necesarios para facilitar la efectiva coordinación del sistema de control interno del Instituto y asegurar el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización de forma eficiente.

TÍTULO II

DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 5. La Unidad de Auditoría Interna, en el ámbito de sus competencias, tendrá asignadas las siguientes funciones:

1. La Unidad de Auditoría Interna es el órgano de control fiscal del INATUR, con nivel de Gerencia, adscrito al máximo nivel jerárquico de Instituto, su objetivo es la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes del ente, así como practicar el servicio de examen posterior, objetivo sistemático y profesional de las actividades administrativas y financieras del Instituto, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar los informes contentivos de las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Además de contribuir a elevar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y calidad en las actividades desarrolladas por el INATUR.

2. Evaluar el sistema de control interno del INATUR, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para su mejora y aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa.

3. Verificar la legalidad, exactitud sinceridad y corrección de las operaciones del INATUR.

4. Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, la eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesario.

5. Realizar la actuaciones, auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios y análisis de cualquier naturaleza que sean necesarios, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

6. Iniciar toda las acciones de investigación que sean necesarias con el fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, establecer el monto de los daños causados al patrimonio nacional, si fuere el caso, así como la procedencia de las acciones correctivas y sancionadas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

7. Ordenar la comparecencia de cualquier persona mediante oficio notificado a quien debe rendir declaración, cuando el órgano de control fiscal lo requiera en el curso de las investigaciones.

8. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la Determinación de Responsabilidades de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

9. Formular reparos cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control se detecte que se ha causado daño al patrimonio.

10. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en el Instituto Nacional de Turismo, así como de los particulares que hayan incurrido en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, la Ley de Reforma Parcial del Decreto Nº 5.929, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; o en otras normas legales o sublegales e imponer multas en los supuestos contemplados en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

11. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades del INATUR, para evaluar sus planes y programas. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarias para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones tomadas por la máxima autoridad.

12. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el INATUR.

13. Elaborar y remitir a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, el plan operativo anual con base en los criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, tomando en consideración:

    a) Los lineamientos establecidos en los planes nacionales estratégicos y operativos de control.
    b) Los resultados de la actividad de control desarrollada en ejercicios anteriores.
    c) Los planes, programas, objetivos y metas a cumplir por el organismo o entidad en el respectivo ejercicio fiscal.
    d) La situación administrativa y áreas críticas del INATUR.
    e) Las solicitudes de actuaciones y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, o cualquier organismo o entidad legalmente competente para ello.
    f) Las denuncias recibidas.
    g) Las propias recomendaciones.

14. Informar por escrito a la máxima autoridad y a las dependencias auditadas, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique el órgano de control fiscal a los fines que adopten las medidas correctivas necesarias. Igualmente, velar por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes elaborados por los auditores, consultores y profesionales independientes debidamente calificados y registrados ante la Contraloría General de República.

15. Participar con carácter de miembro observador en los procesos de contratación, cuando a criterio del Auditor Interno o Auditora Interna se estime conveniente.

16. Realizar las funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

17. Sugerir a la máxima autoridad la contratación de servicios profesionales y técnicos para llevar a cabo actividades específicas relacionadas con su gestión.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

Capítulo I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 06. La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad del INATUR.

Artículo 07. Para el cumplimiento de sus funciones y deberes atinentes al ejercicio del control fiscal, la Unidad de Auditoria Interna del INATUR tendrá la siguiente estructura organizativa:

Organigrama Estructural

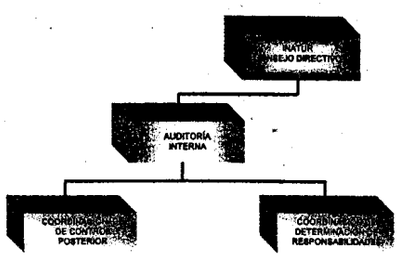

CAPÍTULO II

DEL DESPACHO DEL AUDITOR (A) INTERNO (A)

Artículo 08. La Unidad de Auditoría Interna del INATUR actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor Interno o Auditora Interna quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del Instituto, mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley de Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás disposiciones que regulen todo lo relativo a la materia de concursos públicos de los órganos de control fiscal.

Artículo 9. El Auditor Interno o Auditora Interna ejercerá el cargo por el período establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual es de 5 años. El Auditor Interno o Auditora Interna electo por concurso, no podrá ser removido ni destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor General o Contralora General de la República.

Artículo 10. La falta temporal del Auditor Interno o Auditora Interna será suplida por cualquiera de los funcionarios encargados o titulares de las Coordinaciones de Control Posterior o de Determinaciones de Responsabilidades. En caso de vacante absoluta por renuncia, remoción o muerte del titular de la Unidad de Auditoría Interna, será designado por la máxima autoridad un suplente que se encargará de la referida Unidad hasta tanto sea convocado un nuevo concurso de conformidad con las disposiciones aplicables y se produzca el nuevo nombramiento.

Artículo 11. Corresponde al despacho del Auditor Interno o Auditora Interna la evaluación y asesoría en lo relativo al control interno.

Artículo 12. Son deberes y atribuciones del Auditor Interno o Auditora Interna:

1. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

2. Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades de la Unidad de la Auditoría Interna acordes al plan operativo anual.

3. Informar a la máxima autoridad del INATUR, el plan operativo anual y remitirlo a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

4. Ejercer la función auditora con actitud objetiva, imparcial, sistemática y profesional en estricto apego a las leyes y demás normativas que rigen la materia.

5. Asesorar a la máxima autoridad, niveles gerenciales y coordinadores responsables del manejo de los recursos públicos en materia de control interno, promover la observancia de la normativa vigente, así como la adopción de los lineamientos y decisiones emanadas de la acción contralora.

6. Asesorar a las diferentes gerencias, coordinaciones y áreas de trabajo en el establecimiento de adecuados sistemas de control y determinación de sus correspondientes indicadores de gestión.

7. Designar, cuando así lo considere necesario, actuaciones de control no previstas en el plan operativo anual en las distintas dependencias, actividades, procesos u operaciones del INATUR.

8. Evaluar el grado de operatividad y eficacia del funcionamiento del sistema de control interno del INATUR, incluyendo los sistemas de información gerencial y control de gestión a los fines de impulsar las acciones pertinentes para su fortalecimiento.

9. Asegurar la oportunidad y celeridad en las actuaciones del control interno.

10. Velar por el cumplimiento de la obligación de prestar caución antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, de aquellos funcionarios definidos en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento Nº 01.

11. Supervisar la gestión de los equipos de trabajo adscritos a la Unidad de Auditoría Interna y remitir los informes de sus actuaciones cuando resulte procedente a la máxima autoridad del INATUR, a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

12. Comunicar a la máxima autoridad y demás gerencias, coordinaciones o áreas de trabajo correspondientes, los resultados de las actuaciones que realicen las coordinaciones de la Unidad de Auditoría Interna y efectuar las recomendaciones que considere apropiadas para la corrección de las situaciones observadas.

13. Solicitar a la Contraloría General de la República, la suspensión en el ejercicio del cargo de cualquier funcionario sometido a un procedimiento de determinación de responsabilidades, cuando se considere necesario.

14. Imponer a las sanciones a que haya lugar y declarar de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, contratados y obreros del INATUR, así como de los particulares que hayan incurridos en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad, o dictar los actos que pongan fin al referido procedimiento en sede administrativa.

15. Informar a la Contraloría General de la República del inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa y de las investigaciones que ordene.

16. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes relacionados con investigaciones o actuaciones de control en los cuales existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel del INATUR, que se encuentren en ejercicio de sus cargos, o aquellos expedientes que le sean requeridos por ese máximo órgano de control, para realizar directamente las investigaciones o continuar las iniciadas por la Unidad de Auditoría Interna.

17. Notificar al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de las multas impuestas a los funcionarios, empleados, obreros, contratados y particulares, a quienes se le haya declarado responsables para que se emita la correspondiente Planilla de Liquidación.

18. Coordinar con la Gerencia de Recursos Humanos del Instituto, lo conducente para que el personal profesional y técnico de la Unidad de Auditoría Interna participe en cursos de capacitación y adiestramiento tendentes a fortalecer las competencias del órgano de control fiscal.

19. Remitir el informe de la verificación de la sinceridad y exactitud del acta de entrega del INATUR y de sus oficinas o dependencias.

20. Formular el anteproyecto anual del presupuesto para gastos de funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.

21. Presentar a la máxima autoridad del INATUR, el informe anual de la gestión llevada a cabo por la Unidad de Auditoría Interna.

22. Evaluar las actividades de auditores externos que fuesen contratados así como requerir todos los estudios, consultas, dictámenes de carácter jurídico, financiero, económico, técnico o administrativo orientados a la mejor ejecución de la función auditora.

23. Delegar en funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, con la aprobación de la máxima autoridad del INATUR, el ejercicio de determinadas atribuciones o la firma de determinados documentos.

24. Coordinar el sistema general de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia de la Unidad de Auditoría Interna.

25. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre presuntas irregularidades que hayan sido detectadas en los procesos de control efectuadas, a fin de que dicho servicio adopte las medidas pertinentes.

26. Ordenar la acumulación de expedientes, cuando sea procedente de conformidad con lo establecido el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

27. Además de los deberes y atribuciones que le señala el presente Reglamento, las que le sean atribuidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, Reglamento sobre Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna del INATUR.

28. Velar por el buen mantenimiento y uso de la infraestructura, los equipos y mobiliarios perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACION DE CONTROL POSTERIOR

Artículo 13. Corresponde a la Coordinación de Control Posterior:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Auditor Interno o Auditora Interna, a quien deberá rendir cuenta de su actuación.

2. Coordinar, dirigir, orientar, supervisar, y controlar las actividades de la Coordinación de Control Posterior.

3. Elaborar y presentar en cuenta al Auditor Interno o Auditora Interna los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste.

4. Ejercer el control de las actividades desarrolladas por las correspondientes áreas de trabajos, así como evaluar su funcionamiento, desempeño y resultados.

5. Preparar la rendición de cuenta del Auditor Interno o la Auditora Interna, para la máxima autoridad del INATUR.

6. Coordinar el apoyo al Auditor Interno o la Auditora Interna en sus relaciones con los demás órganos de Control Fiscal.

7. Brindar apoyo al Auditor Interno o Auditora Interna, en materia de control.

8. Identificar y evaluar las variables e indicadores existentes en la institución e indicar las recomendaciones pertinentes.

9. Coordinar la preparación del proyecto de presupuesto anual de la Unidad de Auditoría Interna.

10. Coordinar y hacer seguimiento a las instrucciones del Auditor Interno o Auditora Interna con relación a los lineamientos estratégicos programas y plan operativo anual de la Unidad de Auditoría Interna según la regularidad que exija la normativa.

11. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros, para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.

12. Efectuar la verificación de la sinceridad y exactitud del acta de entrega del INATUR y de sus oficinas o dependencias, así como presentar el correspondiente informe de revisión al funcionario entrante y saliente.

13. Utilizar los métodos de control perceptivo que sean necesarios con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones y acciones administrativas.

14. Valorar las denuncias que formulen los funcionarios públicos o particulares.

15. Desarrollar, de conformidad con el plan operativo anual, auditorías inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis y cualquier otro tipo de revisión fiscal e investigaciones de cualquier naturaleza sobre los distintos programas, procesos, operaciones y actividades del INATUR, para verificar la legalidad, exactitud, confiabilidad, sinceridad y corrección de las acciones administrativas, así como evaluar la ejecución, calidad, economía, eficiencia, eficacia, resultados e impacto de la gestión.

16. Elaborar los Informes Preliminares y Definitivos de las auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis y cualquier otro tipo de revisión fiscal realizadas por la Coordinación.

17. Ejercer la potestad de investigación realizando las actuaciones que sean necesarias con el fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, establecer el monto de los daños causados al patrimonio nacional, si fuera el caso, así como la procedencia de las acciones correctivas y fiscales de conformidad con lo previsto con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

18. Realizar el Auto de Proceder que encabece el expediente de la potestad de investigación.

19. Sustanciar el expediente de la potestad de investigación y dejar constancia de los resultados mediante informe de resultados y con base al acto motivado de la unidad proponer el archivo de las actuaciones realizadas con la remisión del expediente a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, para el inicio del procedimiento administrativo, para la formulación de reparo, determinación de responsabilidades administrativa o imposición de multa, según corresponda.

20. Tomar declaración a cualquier persona, ordenando su comparecencia mediante oficio notificado a quien deba rendir la declaración.

21. Elaborar el oficio de participación a la Contraloría General de la República sobre el inicio de las potestades de Investigación.

22. Elaborar el oficio de notificación a los interesados de la apertura de la potestad de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como al manual interno que regule la materia.

23. Llevar el registro de los procedimientos de potestad de Investigación así como, de las decisiones recaídas en los mismos.

24. Impulsar la implementación y consolidación del sistema de control de gestión en la ejecución de planes, proyectos, procesos de apoyo, operaciones financieras, administrativas, y demás actividades realizadas por el INATUR.

25. Las demás funciones, actividades atribuidas que le señale el ordenamiento jurídico vigente, incluida la normativa interna debidamente aprobada, así como las que asigne el Auditor Interno o Auditora Interna.

CAPITULO IV
DE LA COORDINACION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES

Artículo 14. Corresponde a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades:

1. Valorar el Informe de Resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, remitido por la Coordinación de Control Posterior, a los fines de recomendar el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa.

2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento.

3. Iniciar y desarrollar los procedimientos para la formulación de reparos y determinación de responsabilidad administrativa prevista en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4. Sustanciar los expedientes para los reparos, declaratorias de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

5. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Auditor Interno o Auditora Interna, a quien deberá rendir cuenta de su actuación.

6. Coordinar, dirigir, orientar, supervisar, y controlar las actividades de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

7. Elaborar y presentar en cuenta al Auditor Interno o Auditora Interna los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste.

8. Elaborar el oficio de participación a la Contraloría General de la República sobre el inicio del procedimiento administrativo de Determinación de Responsabilidades.

9. Elaborar el oficio de notificación a los interesados de la apertura del procedimiento administrativo de Determinación de Responsabilidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

10. Elaborar el proyecto de decisión del procedimiento administrativo, que será la declaración de responsabilidad administrativa, imposición de multas, formulación de reparos, absolución de dichas responsabilidades o pronunciamiento sobre el sobreseimiento de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

11. Presentar al Auditor Interno o Auditora Interna los proyectos de decisión de recursos de reconsideración, interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa.

12. Analizar y determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil y/o penal y en consecuencia, elaborar para la firma del Auditor Interno o Auditora Interna los oficios para la remisión de la copia certificada del expediente respectivo al Ministerio Público, así como, los elementos probatorios que evidencien la existencia de indicios de responsabilidad civil y/o penal y daños patrimoniales al organismo.

13. Asesorar y asistir al Auditor Interno o Auditora Interna en todo el procedimiento relacionado con el Acto Oral y Público previsto en el

artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

14. Llevar el registro de los procedimientos iniciados para la Determinación de Responsabilidades, así como, de las decisiones recaídas en los mismos.

15. Velar por estricto control de los expedientes instruidos y el archivo de los mismos.

16. Las demás funciones, actividades atribuidas que le señale el ordenamiento jurídico vigente, incluida la normativa interna debidamente aprobada, así como las que asigne el Auditor Interno o Auditora Interna.

TÍTULO V

DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 15. Los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna se designarán de conformidad con el régimen jurídico aplicable al INATUR siendo seleccionados por su calificación técnica y deberán mantener un nivel de competencia que les permita cumplir eficientemente sus obligaciones. La máxima autoridad del INATUR, deberá dotar al órgano de control fiscal del personal idóneo y necesario para que pueda cumplir con las actividades que le hayan sido legalmente atribuidas, previa consulta con el titular de la Unidad de Auditoría Interna. El personal de la Unidad de Auditoría Interna podrá ser de carrera o de libre nombramiento y remoción. En caso de existir personal contratado por aplicación del régimen de ingreso interno del INATUR, éstos no podrán ejercer funciones públicas, relativas al control y a los asuntos jurídicos que puedan derivar en ejercicio de potestades investigativas y sancionatorias.

Artículo 16. La remuneración y los beneficios socioeconómicos que le corresponde percibir al personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna, incluyendo al Auditor Interno o Auditora Interna, serán los correspondientes al régimen aplicable al Instituto.

Artículo 17. La Unidad de Auditoría Interna del INATUR dependerá de la máxima autoridad, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculados de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones.

Artículo 18. El Auditor Interno o Auditora Interna del INATUR, someterá a la consideración y subsiguiente aprobación de la máxima autoridad, la capacitación técnica del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna.

Artículo 19. Son competencias y deberes del personal de la Unidad de Auditoría Interna:

1. Poseer formación profesional, capacidad técnica y experiencia proporcional al alcance y complejidad de la auditoría o a la investigación que se le haya recomendado.

2. Mantener una actitud objetiva y de absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.

3. Ser responsable por la opinión que emita con ocasión de las actuaciones que practique, además de mantener la debida confidencialita en la elaboración de los informes.

4. Ser respetuoso y cortés con los demás trabajadores del Instituto gerencias o coordinaciones donde se practiquen las auditorías inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis y cualquier otro tipo de revisión fiscal e investigaciones, sin perjuicio de la necesaria firmeza y seriedad que deban impartir a sus actuaciones.

5. Mantener estricta y absoluta reserva, discreción y confidencialidad respecto de los datos y la información relacionada con las auditorías inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis y cualquier otro tipo de revisión fiscal e investigaciones que realiza, aún después de haber cesado en sus funciones y en ningún caso retendrá para así documentos que por su naturaleza deban permanecer en los archivos del INATUR.

6. Abstenerse de aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidas a influir en el resultado de las gestiones que le han sido encomendadas.

7. Ejercer sus labores sin entrabar el normal funcionamiento administrativo del INATUR.

8. Mantener absoluta confidencialidad, resguardo y custodia necesaria sobre las evidencias y documentos que surjan en el curso de una investigación.

TÍTULO VI

DEL RESGUARDO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 20. El archivo de la Unidad de la Auditoría Interna será para guardar, custodiar, clasificar y conservar los expedientes y otras documentaciones que sean consideradas pertinentes.

Artículo 21. El archivo de la Unidad de Auditoría Interna del INATUR se encuentra bajo la dirección y custodia del Auditor Interno o Auditora Interna del Instituto.

Artículo 22. Solo tendrán acceso a los archivos de la Unidad de Auditoría Interna, los empleados a su cargo y los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna. Otros funcionarios o empleados del INATUR podrán tener acceso a documentos y recaudos del archivo que no estén reservados previa autorización expresa del Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 23. Los documentos archivados productos de las funciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, podrán ser desincorporados previa autorización del Auditor Interno o Auditora Interna, una vez transcurridos diez (10) años a partir de su incorporación, salvo que en los mismos no consten derechos o acciones a favor de las unidades administrativas sujetas a su control o que dichos derechos y acciones hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento se resolverán conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su reglamento y demás normas que regulen la materia.

Artículo 25. Los Manuales de Normas y Procedimientos que involucren la actuación de la Unidad de Auditoría interna del INATUR, estarán en concordancia con las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en las Leyes aplicables.

Artículo 26. La Unidad de Auditoría Interna podrá comunicarse directamente con todas las dependencias del INATUR, las cuales están obligadas a proporcionar de manera oportuna, las informaciones y documentos que requiera la Unidad para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 27. Las auditorías deberán ser realizadas de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría de Estado, prescritas por la Contraloría General de la República, las Normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y las contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 28. Los actos administrativos de la Unidad de Auditoría Interna serán notificados serán notificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 29 Los lapsos para iniciar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento se computarán según lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 30. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ALEJANDRO FLEMING CABRERA
PRESIDENTE (E)

Resolución N° 014, de fecha 23/02/2011
Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.622, de fecha 23/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL TERCER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Siete (7) de Junio del Dos Mil Once (2011)

201° y 152°

El anterior documento fue redactado por el(la) **Abg. NAIDU JOSEFINA ROMERO LANDAETA** inscrito(a) en el inpreabogado **No. 28639**; identificado con el Número **216.2011.2.2425**, de fecha **07/06/2011**. Presentado para su registro por **FRANCIS DESIREE RIVERO MANZANILLA, CÉDULA N° V-14.518.033**. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **ROSMARY DEL CARMEN FLORES DEL NOGAL** y **ORLANDO FELIPE AGREDA MILLAN** con **CÉDULA N° V-13.949.806** y **CÉDULA N° V-3.725.665**. La Revisión Legal fue realizada por el(la) **Abg. MANUEL OCTAVIO BRICEÑO FUENTES**, con **CÉDULA N° V-6.203.553** funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **NORMA GISELA MORENO DE PAN**, con **CÉDULA N° V-2.933.651**. La identificación de la Otorgante fue efectuada así: **FRANCIS DESIREE RIVERO MANZANILLA**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERA, CÉDULA N° V-14.518.033**. Los Recaudos GACETA OFICIAL, PUNTO DE CUENTA y DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 7974, 7975 y 7976 y folios 12111-12113, 12114-12117 y 12118-12118 respectivamente. **Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 12 folio(s) 38 del (de los) Tomo(s) 25 del**

Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 01:35 p.m.

La Otorgante:

Los Testigos:

Otorgado por:

La Registradora.

SHARINE C. SALAZAR VILLAFAÑA

Sharine C. Salazar Villafaña

Registradora Pública Del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

Yo, Francis Rivero, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-14.518.033, certifico que la anterior Acta es copia fiel y exacta del Acta de fecha 18 de abril de 2011. En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2011, siendo las **2:00 p.m.**, estando reunidos en la Sede de la Fundación Misión Barrio Adentro, ubicada en el Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, creada por Decreto N° 4.382, de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpresa por error material a través de Aviso Oficial de fecha 24 de abril de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423, de fecha 25 de abril de 2006, registrada su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha **dos (02) de mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, del Protocolo Primero**, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha **17 de febrero de 2010**, registrada por ante el Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha **25 de febrero de 2010, bajo el No. 21, Folio 90, Tomo 7**, del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.966 Extraordinario de fecha 10 de marzo de 2010, asisten a esta reunión la ciudadana **EUGENIA SADER CASTELLANOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V- 4.088.520**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, carácter que consta en Resolución N° 278 de fecha 26 de octubre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.292 de la misma fecha, así como los siguientes Miembros del Consejo Directivo de la Fundación, ciudadanos: **MARY CARMEN MORENO CARDOZO**, titular de la cédula de identidad N° 16.291.026; **OSCAR GONZÁLEZ ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.235.152, **JHONNY RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 7.943.550 y **RAFAEL SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.615.888, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Estando presente, como invitados los ciudadanos: **JOSE ALBERTO FERRER**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.741.315; **MARÍA CATALINA RENGIFO**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 8.428.060; **AIMARA YOSENI ORTEGA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.817.785, **NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 7.662.137; **GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍG** nacionalidad cubana, mayor de edad, de este domicilio, pasaporte N° E-017459 y **NIEVES MARITZA SANDOVAL RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 14.984.338. La ciudadana **EUGENIA SADER CASTELLANOS**, Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, antes identificada, da la bienvenida a la reunión procediendo a someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, el siguiente orden del día: **PUNTO UNO**: Se somete a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, la modificación de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro. **PUNTO DOS**: La presentación de los Miembros del nuevo Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro. De inmediato, se pasan a tratar los Puntos del orden del día. **PRIMERO**: A través de Punto de Cuenta N° 001 de fecha 15 de abril de 2011, la ciudadana **EUGENIA SADER CASTELLANOS**, Ministra del Poder Popular para la Salud, aprobó la modificación de la Cláusula Octava de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, relacionada con el Control Estatutario de la misma, específicamente la conformación y la forma de designación de los Miembros del Consejo Directivo, tal como lo dispone la Cláusula Trigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, que establece que los Estatutos Sociales no podrán ser modificados sin la previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la Salud. **Se propone modificar dicha Cláusula en los siguientes términos: "CLÁUSULA OCTAVA**: La Fundación estará dirigida y administrada por un **Consejo Directivo**, como máxima autoridad de la Fundación, el cual estará conformado por el **Presidente o Presidenta de la Fundación**, cargo que será designado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela; cinco (05) Miembros Principales, tres (03) de los cuales contarán con sus respectivos suplentes, designados por el (la) Ministro (a) del Poder Popular para la Salud. Esta modificación, resulta necesaria a fin de optimizar y agilizar aun más el logro de los objetivos de la Fundación Misión Barrio Adentro así como para la defensa de los derechos e intereses de la misma. **SEGUNDO** Seguidamente, la ciudadana **EUGENIA SADER CASTELLANOS**, Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro, ya identificada, procede a hacer la presentación de los Miembros Principales y Suplentes, del nuevo Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, designados por la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, ciudadanos: **JOSE ALBERTO FERRER**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.741.315; Miembro Principal; **MARÍA CATALINA RENGIFO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.428.060, Suplente; **AIMARA YOSENI ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.817.785, Miembro Principal; **NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.662.137, Suplente; **RAFAEL SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.615.888, Miembro Principal ; **JHONNY RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.943.550, Suplente; **GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, pasaporte N° E-017459, Miembro Principal y **NIEVES MARITZA SANDOVAL RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.984.338, Miembro Principal, según consta en la Resolución Nº 058, de fecha 06 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.689 de la misma fecha.Una vez analizados y discutidos cada uno de los Puntos antes señalados, los Miembros del Consejo Directivo, en pleno, lo aprueban por unanimidad en la presente reunión, es por ello que, se procede a modificar lo respectivo en los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, quedando redactada y conformada en lo sucesivo como Acta Constitutiva Estatutaria, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I
DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA PRIMERA: La Fundación se denominará **FUNDACION MISIÓN BARRIO ADENTRO** la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Fundación tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la protocolización del presente Documento Constitutivo Estatutario, pudiendo ser prorrogados, pero podrá ordenarse su intervención, supresión y/o liquidación en cualquier momento a juicio del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo al régimen aplicable, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero. A tal fin, establecerá las oficinas o sucursales en el país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, previa autorización de su Consejo Directivo y posterior aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO

CLÁUSULA CUARTA: La Fundación **"MISIÓN BARRIO ADENTRO"**, como ente sin fines de lucro de alcance nacional, tendrá como objeto el diseño, planificación, ejecución y control del sistema de salud, a los fines de garantizar la implementación de nuevos programas, proyectos, planes y misiones que con enfoque revolucionario se logre optimizar la prestación del servicio de salud a la población que habita en la República Bolivariana de Venezuela.

CAPITULO III
DEL CONTROL Y AUTOTUTELA

CLAUSULA QUINTA: El Ministerio del Poder Popular para la Salud, en función de control y tutela, tendrá las siguientes funciones: 1.- Fijar los lineamientos y

políticas necesarias para que la Fundación logre su objeto; 2.-. Evaluar en forma continua el desempeño y los resultados de la gestión de la Fundación; 3.- Ejercer la supervisión y control de las actividades de la Fundación en concordancia con el objeto, visión y misión para lo cual fue constituida y de la ejecución de su presupuesto; 4.- Revisar el Informe de Gestión para la Memoria y Cuenta Anual que debe presentar la Fundación; 5.- Designar, cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores y/o revisores contables con amplias facultades para examinar y evaluar la gestión administrativa y financiera de la Fundación.; 6.- Las demás que determinen las leyes nacionales y reglamentos.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO

CLÁUSULA SEXTA: El patrimonio de la Fundación estará constituido por : 1) el aporte inicial de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 1.500.000.000,00) vigentes par la fecha de su Protocolización es decir en fecha 02 de Mayo de 2006, lo que corresponde a UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES FUERTES (BsF. 1.500. 000, 00) otorgados por la República por órgano del Ministerio de Salud en Fideicomiso Código Contable 556 del Banco de Desarrollo (BANDES) previo cumplimiento de las formalidades legales 2) Un aporte de bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Salud que serán ,asignados y traspasados previo cumplimiento de las formalidades legales 3.) Los aportes que se le asignen en la ley de Presupuesto 4) Las donaciones y aportes que reciba de las personas naturales o jurídicas de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras 5) Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas, 6) Los demás bienes que adquiera por cualquier otro titulo. Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente no otorgan derecho alguno, ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la fundación, salvo los que se hagan como aporte inicial. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Estado venezolano a través de su órgano de adscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA: El patrimonio de la Fundación estará destinado de manera invariable y permanente al logro de su objeto. El Consejo Directivo será responsable de la inversión del patrimonio de la Fundación.

CAPÍTULO V
DEL CONTROL ESTATUTARIO

CLÁUSULA OCTAVA : La Fundación estará dirigida y administrada por un **Consejo Directivo,** como máxima autoridad de la Fundación, el cual estará conformado por el **Presidente o Presidenta de la Fundación,** cargo que será designado por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela; cinco (05) Miembros Principales, tres (03) de los cuales contarán con sus respectivos suplentes, designados por el (la) Ministro (a) del Poder Popular para la Salud.

CLÁUSULA NOVENA: La elaboración y ejecución del presupuesto de la Fundación estará sometido a las normas legales vigentes y a las establecidas por la oficina nacional de Presupuesto.

CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

CLÁUSULA DECIMA: LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO, estará sujeta al Consejo Directivo teniendo como norte: 1.- Fijar los lineamientos necesarios para que la Fundación logre los objetivos que le competen. 2.- Evaluar continuamente los resultados de la gestión de la Fundación. 3.- Ejercer la supervisión y el control de las actividades de la Fundación en correspondencia con los objetivos, programas y metas para los cuales fue constituida. 4.- Ejercer la supervisión y el control en la ejecución del presupuesto de acuerdo a los objetivos perseguidos.

CLÁUSULA UNDECIMA: En los casos en que el Presidente(a) y demas Miembros del Consejo Directivo sean Funcionarios o Funcionarias Públicos, ejerceran sus cargos Ad-honorem.

CLÁUSULA DUODECIMA: Las faltas temporales del Presidente (a) de la Fundación serán suplidas por el Director (a) de la Unidad de Administración. En caso de falta absoluta del Presidente (a) de la Fundación, asumirá la Presidencia, el Director (a) de la Unidad de Administración, hasta que el Presidente de la República realice la designación respectiva. Las faltas temporales de los Miembros Principales serán suplidas por sus respectivos suplentes. Se entiende por falta absoluta: 1.- La ausencia, sin justa causa a más de cuatro (4) sesiones del Consejo Directivo durante un período de un (1) año. 2.- La renuncia o destitución. 3.- La muerte o discapacidad total o permanente

CAPITULO VII
DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El Consejo Directivo se reunirá en Asamblea Ordinaria dentro de los primeros quince (15) días de cada año, a los fines del estudio, análisis y aprobación o improbación del Informe de Gestión y el Balance General y remitirlos al Ministro (a) del Poder Popular para la Salud, dentro de los primeros treinta días de cada año, así como también para debatir los asuntos que le sean sometidos a su consideración. Se reunirán en Asambleas Extraordinarias, cada vez que sean convocados por el Presidente (a) de la Fundación o por el Consejo Directivo a fin de tratar los puntos planteados

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El Consejo Directivo se reunirá una (1) vez al mes, o cuando lo considere conveniente el Presidente (a) de la Fundación, a fin de planificar, evaluar la marcha de la misma y decidir las acciones a tomar. De sus reuniones y decisiones se llevará un libro de actas. El quorum necesario para la votación de una aprobación debe ser por la mayoria simple. Cuando resultare empatada una votación, el Presidente (a) de la Fundación tendrá derecho a doble voto. Las decisiones de las reuniones del Consejo Directivo son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes, incluso para quienes no hubiesen concurrido a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La convocatoria se hará a cada miembro, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con dos (2) días de anticipación y con expresión de los puntos a tratar.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Impartir directrices de funcionamiento y administración de la Fundación. 2.- Realizar todas las actividades que considere necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación y para la defensa de los derechos o intereses de la misma. 3.- Determinar la periodicidad y el régimen de convocatorias de dicho cuerpo colegiado; pudiéndose reunir cada vez que el Presidente (a) de la Fundación los convoque. 4.- Convocar a Reunión Extraordinaria, cuando lo considere conveniente. 5.- Invitar a las reuniones del Consejo Directivo a representantes de instituciones, personalidades o particulares, con derecho a voz mas no voto, cuya presencia se estime importante para el tratamiento de los asuntos de interés para la Fundación. 6.- Aceptar o rechazar las donaciones que se le hagan a la Fundación. 7- Nombrar las comisiones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines. 8.- Reformar el Acta Estatutaria de la Fundación, previa aprobación del Ministro (a) del Poder Popular para la Salud, salvo que tal modificación implique una reforma del Decreto, en cuyo caso se requerirá la aprobación del Presidente (a) de la República en Consejo de Ministros. 9.- Aprobar o Improbar el Informe de la Memoria y Cuenta anual de la gestión de la Fundación presentada por su Presidente (a). 10.- Autorizar al Presidente (a) de la Fundación para otorgar y suscribir los contratos necesarios para la realización de los fines de la Fundación, en los jefes de las oficinas o dependencias que tengan establecidas o estableciere en cualquier lugar de la República. 11.- Aprobar la Estructura Organizativa y el Reglamento Interno de la Fundación. 12.- Aprobar los planes de promoción, desarrollo y la ejecución de los programas y proyectos de la Fundación; 13.- Autorizar la enajenación y/o gravamen de los bienes de la Fundación. 14.- Remitir a los Ministerios del Poder Popular para el Despacho de la Vicepresidencia de la Salud y para las Finanzas, durante el primer trimestre de cada año el informe y cuenta anual de la Fundación. 15.- Designar, cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, auditores y/o revisores contables con amplias facultades para examinar y evaluar a la Fundación, 16.-, Autorizar para, que el Presidente (a) de la fundación, otorgue poderes de representación, Judicial o Extrajudicial, 17.-Las demás que le sean propias y las que le establezca la normativa legal vigente

DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y SUS ATRIBUCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El Presidente (a) deberá ser venezolano o venezolana, de elevada solvencia moral, con titulo universitano en el área de salud y deberá estar en condiciones de dedicarse en forma exclusiva, a las tareas de la Fundación y permanecera en su cargo hasta que tome posesión la otra persona que sea designada, a tal fin, por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Son Atribuciones del Presidente (a) de la

Fundación: 1.- Ejercer la representación judicial, extrajudicial de la Fundación y designar apoderados con la aprobación del Consejo Directivo. 2.- Suscribir, previa autorización del Consejo Directivo, los contratos que deba celebrar la Fundación. 3.- Abrir y movilizar cuentas bancarias con dos (02) firmas conjuntas, la del Presidente o Presidenta de la Fundación y la de un miembro principal del Consejo Directivo; así como emitir, aceptar, endosar y avalar efectos de comercio. 4.- Informar, periódicamente, al Consejo Directivo sobre el resultado de la gestión de la Fundación. 5.- Convocar, asistir y presidir las reuniones y las asambleas, ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. 6.- Conocer, resolver y abocarse sobre las solicitudes, reclamaciones y consultas que interpongan los interesados, de conformidad con la normativa vigente. 7.- Presentar al Consejo Directivo todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a su consideración y aprobación. 8.-Coordinar y dirigir la elaboración del Reglamento Interno de la Fundación y determinar la estructura organizativa de la misma. 9.- Establecer y hacer cumplir las políticas relacionadas con la provisión, administración y control de los recursos humanos, financieros y de infraestructura de la Fundación. 10.- Revisar, aprobar y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos establecidos para la operatividad general de la fundación. 11.- Efectuar la revisión de informes de Auditoría Interna y dar seguimiento al cumplimiento de acciones preventivas o correctivas recomendadas para la solución de irregularidades, debilidades o fallas, que pudiesen presentarse en los procesos contables, administrativos u operativos auditados. 12.- Revisar periódicamente los planes operativos establecidos y recomendar las acciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos establecidos. 13.- Disponer el ingreso y el egreso del personal y fijar las respectivas remuneraciones, dentro del marco legal, previa autorización del Consejo Directivo, con excepción de los miembros de la Unidad de Auditoria Interna. 14.- Autorizar la contratación de la dotación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Fundación. 15.- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y velar por el acatamiento de las políticas, normas y disposiciones que emanen del mismo. 16.- Autorizar los pagos correspondientes a la administración del sistema de recursos humanos, así como movilizar fondos por sumas no mayores del límite autorizado por el Consejo Directivo. 17.- Rendir cuenta o informar al Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y al Ministerio del Poder Popular para la Salud los resultados de su gestión administrativa y económica semestralmente. 18.- Presentar al Consejo Directivo, la Memoria y Cuenta Anual de la gestión de la Fundación, para su aprobación. 19.- Las demás atribuciones que le sean propias y no hubiesen sido señaladas expresamente.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El Consejo Directivo de la Fundación nombrará un Secretario (a) Ejecutivo (a), quien apoyará las funciones del mencionado Consejo, en el ejercicio de sus atribuciones.

CLÁUSULA VIGESIMA: El Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Enviar a los miembros del Consejo Directivo, las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias a que hubiere lugar. 2.- Levantar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y transcribirlas en el libro destinado al efecto. 3.- Realizar los trámites necesarios para la inscripción registro y presentación por ante las autoridades administrativas o judiciales de las Actas de la Fundación. 4.-Comprobar la existencia del quorum reglamentario e informarlo al Presidente (a) de la Fundación. 5.- Cualesquiera otras propias del cargo que desempeña y las que le sean conferidas por el Consejo Directivo y por los Estatutos vigentes.

CAPÍTULO VIII
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : La Fundación contará con una Unidad de Auditoria Interna, la cual se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la Fundación. Dicho examen se hará con el fin de evaluar y verificar las actividades administrativas y financieras realizadas por la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA : La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor o de la Auditora Interno (a), quién será designado (a), mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditorías Internas de los Órganos del Poder Público Nacional y sus entes Descentralizados, dicha unidad dependerá funcionalmente del Presidente (a) de la fundación, por conducto del Consejo Directivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Son atribuciones del Auditor(a) Interno(a): 1.- Ejecutar las prácticas de auditoría, estudios, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, análisis e investigaciones en la Fundación, según las directrices emanadas por el Presidente o Presidenta. 2.- Verificar que la actuación de las Gerencias y Unidades, sea conforme con la normativa bajo la cual deben operar. 3.- Evaluar el sistema de control interno y proponer recomendaciones a las máximas autoridades para mejorar la efectividad y eficacia del mismo. 4.- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud y corrección de las operaciones financieras realizadas por la Fundación. 5.- Evaluar integralmente los procesos de planeación, organización, dirección, toma de decisiones, ejecución y control de la Fundación; tanto de los niveles estratégicos y tácticos, como de los niveles operativos, con el uso de información de gestión suministrada. 6.- Abrir y sustanciar los procedimientos para decidir y determinar responsabilidades, reparos o imposición de multas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y demás leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia. 7.- Remitir a la Contraloría General de la República, mediante acto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia. 8.- Representar a la Fundación ante la Contraloría General de la República. 9.- Las demás atribuciones que le señalen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia

DE LA DIRECCION DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Fundación contará con la Unidad de Consultaría Jurídica, la cual se encargará de asesorar jurídicamente a la Fundación, en sus diferentes unidades constitutivas y elaborar la documentación e instrumentos legales requeridos para los actos jurídicos ejecutados por el ente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Son atribuciones del Consultor Jurídico de la Fundación: 1.- Realizar los estudios y opiniones jurídicas que le sean solicitados por el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro. 2.- Dar respuesta a las consultas y asesoramientos que le formulen las dependencias administrativas adscritas a la Fundación Misión Barrio Adentro, sobre cualquier aspecto jurídico relacionado con el funcionamiento. 3.- Evaluar consultas formuladas por los titulares de las dependencias administrativas adscritas a la Fundación Misión Barrio Adentro, sobre criterios sustentados en los dictámenes jurídicos emitidos. 4.- Estudiar desde el punto de vista jurídico, las enmiendas a la Legislación Nacional vigente, o las nuevas iniciativas legales que conozca la Asamblea Nacional. 5.- Presentar al Presidente(a) de la Fundación Misión Barrio Adentro, los informes contentivos de sugerencias, tendientes a perfeccionar o precisar aquellos casos en que las iniciativas legales se relacionen, directa o indirectamente, con las funciones de la Fundación Misión Barrio Adentro. 6.- Estudiar desde el punto de vista jurídico, los casos que decida el Presidente(a) de la Fundación, en cuanto a desarrollar los proyectos, planes y programas en salud, que permitan mejorar la calidad de vida de los venezolanos y venezolanas, lograr uniformidad y consistencia con la Misión y Visión de la misma. 7.- Mantener informado al Ciudadano Presidente (a) de la Fundación sobre la aplicación de las disposiciones legales del Ordenamiento Administrativo y Fiscal. 8.-Asistir y asesorar legalmente al Presidente (a) de la Fundación, en los estudios de los recursos de reconsideración, jerárquicos y de revisión cuando éstos procedan, 9.- Recopilar las disposiciones y ordenamiento legales vigentes, en materia laboral, administrativa y fiscal. 10.- Intervenir, a solicitud del Presidente (a) de la Fundación, en la formación de substanciación de expedientes, cuando de los mismos pueda sugerir contención judicial. 11.- Representar y defender, judicial y extrajudicialmente, los derechos e intereses de la Fundación Misión Barrio Adentro, por ante los Tribunales Civiles, Contencioso Administrativos, Laborales, Penales, Mercantiles y Militares de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La Fundación Misión Barrio Adentro para el cumplimiento de sus funciones, estará conformada por: **El Consejo Directivo** a cuyo ente se encuentra adscrita la **Presidencia**. Se encuentran adscritas a la **Presidencia: Unidad de Consultoría Jurídica, Unidad de Proyectos Estratégicos,** integrado este último a su vez por: la Misión Medica Cubana , Batallón 51, Convenio Cuba Venezuela, Instituto de Genética, Sistema Nacional de Tratamiento de Adicciones, Misión Niño Jesús , Misión Informática, seguidamente se encuentran la oficina de Puesto de Mando y Control, la Coordinación de Epidemiología, Tecnología y oficina de Sistemas de

Comunicación, oficina de Docencia e Investigación. Igualmente se cuenta con la **Unidad de Gestión Administrativa**, dependiente funcionalmente de la **Presidencia**, cuyos entes adscritos son: **Unidad de Administración y Finanzas**, integrado a su vez por: el Comité de Contrataciones y Compras; oficina de Bienes Nacionales, oficina de Planificación y Presupuesto, oficina de Tesorería, oficina de Gestión Financiera, esta última tiene a su cargo la oficina de Contabilidad y la oficina de Cuentas por Pagar. **Unidad de Servicios**, la cual cuenta con: oficina de Alojamiento y Alimentación, oficina de Transporte, oficina de Almacén y Aduanas, oficina de Terminal Aéreo, **Unidad de Recursos Humanos** conformada por: oficina de Reclutamiento y Selección, oficina de Nomina y Cesta Tickets, oficina de Egresos oficina de Bienestar social, **Unidad de Infraestructura**, constituida por: oficina de Mantenimiento Preventivo, oficina de Reparaciones y Ampliaciones, oficina de Inspección y control de Proyectos, **Unidad de Equipos Médicos** integrado por: oficina de Dotación, oficina de Mantenimiento. Los titulares de las unidades respectivas, tendrán rango de "Directores de Línea.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Los cargos de las dependencias señaladas serán de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente (a) de la Fundación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Las Unidades Sustantivas y de Apoyo y sus atribuciones respectivas, serán las determinadas en el Reglamento Interno.

CAPITULO IX
EL PERSONAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, el cual será nombrado por el Presidente (a) de la Fundación y estará sujeto a la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo.

CAPÍTULO X
DEL EJERCICIO ECONÓMICO

CLÁUSULA TRIGESIMA: El ejercicio económico de la Fundación comenzará el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Una vez finalizado el ejercicio económico, se hará un corte de cuentas y se elaborará el balance general y el informe de gestión. Éstos se presentarán para el análisis del Consejo Directivo dentro del Primer Trimestre de cada año, pudiendo prorrogarse por un tiempo igual, previa autorización del Consejo Directivo, y posteriormente, se remitirán al Despacho del Ministro (a) del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y al Ministro del Poder Popular para la Salud, dentro de los primeros treinta (30) días de cada año. El primer ejercicio económico de la Fundación, se iniciará a partir de la fecha de protocolización de este Documento Constitutivo Estatutario, en la respectiva Oficina de Registro Inmobiliario y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del respectivo año.

CAPÍTULO XI
DE LA DISOLUCIÓN

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: La Fundación podrá ser disuelta conforme a lo establecido en las disposiciones que regulan la materia, comprendidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 3.574 de la misma fecha; contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y en el Código Civil de Venezuela, siempre y cuando no coliden entre ellas y las demás que le sean aplicables.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: Los Estatutos no podrán ser modificados sin la previa aprobación del Ministro del Poder Popular para la salud. Si la modificación consistiera en un cambio en el Decreto que autoriza la creación de la Fundación, se requerirá la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el Decreto N° 677 de fecha 21 de junio de 1985, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 3.574 de la misma fecha; contentivo de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares y por el Código Civil de Venezuela, siempre y cuando no coliden entre ellas y las demás que le sean aplicables.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: Se designan para ocupar los cargos como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro a las siguientes personas: Eugenia Sader Castellanos, titular de la Cédula de Identidad N° V. 4. 088.520, como Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro; **JOSE ALBERTO FERRER**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.741.315; Miembro Principal; **MARÍA CATALINA RENGIFO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.428.060, Suplente; **AIMARA YOSENI ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.817.785, Miembro Principal; **NICOLÁS GUSTAVO SEIJAS ARRIETA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.662.137, Suplente; **RAFAEL SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.615.000, Miembro Principal ; **JHONNY RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.943.550, Suplente; **GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, pasaporte N° E-017459, Miembro Principal y **NIEVES MARITZA SANDOVAL RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.984.338, Miembro Principal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3° del artículo 19 del **Código Civil de Venezuela**, se elaborarán **CUATRO (04)** ejemplares a un solo tenor y efecto del Documento Constitutivo Estatutario Fundacional para su protocolización de los cuales uno (01) será para la Ministra del Poder Popular para la Salud, uno (01) para el Consejo Directivo de la Fundación, uno (01) para la Contraloría General de la República, y uno (01) para ser agregado al Cuaderno de Comprobantes de la Oficina Subalterna de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital, así como sus posteriores modificaciones.

Igualmente la Asamblea autoriza a la ciudadana **FRANCIS RIVERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad **N° V- 14.518.033**, para que en nombre y representación de la Fundación Misión Barrio Adentro, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la protocolización de este documento por ante el Registro respectivo y certifique la presenta Acta. No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida esta Asamblea Extraordinaria del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro, se levantó un Acta que se leyó y la misma fue suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad y aprobación. Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto Eugenia Sader Castellanos, titular de la cédula de identidad N° 4.088.520; (FDO); Mary Carmen Moreno Cardozo, titular de la cédula de identidad N° 16.291.026, (FDO); Oscar Gonzalez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° 7.235.152 (FDO), Jhonny Ramos, titular de la cédula de identidad N° 7.943.550; (FDO), y Rafael Sánchez, titular de la cédula de identidad N° 5.615.888. (FDO),

Francis Rivero
14518033

Microjuris de Venezu
J-30414594-

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 071 CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 ejusdem y el Artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR); y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio

del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **WILIAN EDUARDO PEÑA PÉREZ**, titular de la cédula de identidad **N° 4.172.890**, como **PRESIDENTE EJECUTIVO (E) DE LA FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2: La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 072 CARACAS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Mercantil "Vialidad y Construcciones Sucre, S.A." y conforme al Decreto No. 7.513 de fecha 22 de Junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones y Decreto N° 7.512 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ALCIBÍADES JESÚS PAZ**, titular de la cédula de identidad **N° 5.803.217**, como Presidente de la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Artículo 2: La designación contenida en la presente Resolución será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 0601.149 CARACAS, 06 SEP 2011 DE DE 2011

Años 201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; 77, numerales 1, 9 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ambiente.

CONSIDERANDO

Que a través de la Recomendación N° 5.7, adoptada en la Quinta Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Ramsar celebrada en Kushiro, Japón, en junio de 1993, se instó a los Estados Contratantes al establecimiento de Comités Nacionales en función de las necesidades de cada uno, con el objeto de coordinar la aplicación de la Convención a nivel interno, dentro de los cuales puedan hacer aportaciones tanto las organizaciones gubernamentales como las no gubernamentales interesadas y/o particulares,

CONSIDERANDO

Que en la Declaración de Changwon producida en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención de Ramsar celebrada en noviembre de 2008, los Estados Contratantes expresaron la urgencia de mejorar la gobernanza del agua, incorporando la gestión de esta y de los humedales en estrategias eficaces, dirigidas a afrontar el Cambio Climático, de manera tal que el usó racional, el manejo y la restauración de los humedales contribuyan al aumento de las oportunidades de mejora de los medios de subsistencia, todo ello basado en un sistema de toma de decisiones fundamentado en el compromiso de los múltiples sectores sociales relacionados con los humedales,

CONSIDERANDO

Que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica establece como líneas estratégicas, el fortalecimiento y la promoción de la agroecología como una forma de aprovechamiento sustentable, así como la creación de espacios que funcionen como medios de integración para el debate, divulgación, documentación y formación ecológica basados en el diálogo de saberes, relacionado con la conservación de la biodiversidad,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fortalecer a nivel nacional la estructura técnica e institucional en materia de humedales, para que esta sea de carácter participativo y protagónico.

RESUELVE

Artículo 1. El Comité Nacional Ramsar, creado mediante Resolución N° 64 de fecha 21 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.482 Extraordinario del 1 de agosto de 2000, se regirá en lo sucesivo por lo dispuesto en la presente Resolución.

Dicho órgano asesor contribuirá técnicamente en la definición de las políticas que ha de seguir el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente para la promoción y ejecución de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar) y de su Protocolo Modificatorio.

Artículo 2. El Comité Nacional Ramsar tendrá carácter permanente y estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Oficina Nacional de Diversidad Biológica.
2. Un representante de la Dirección General de Cuencas Hidrográficas.
3. Un representante de la Oficina de Gestión y Cooperación Internacional.
4. Un representante de la Oficina de Coordinación de las Direcciones Estadales Ambientales.
5. Un representante de la Consultoría Jurídica.
6. Un representante de la Dirección General de Bosques.
7. Un representante de la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria.
8. Un representante de la Dirección General de Planificación y Ordenación Ambiental.
9. Un representante de la Compañía Anónima Hidrológica Venezolana (HIDROVEN).
10. Un representante del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).
11. Un representante del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB).

12. Un representante del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH).

Artículo 3. El Comité Nacional Ramsar podrá invitar a sus reuniones a representantes de los diferentes órganos y entes de la Administración Pública, Universidades Nacionales, Mesas Técnicas de Agua, Comités Conservacionistas, Comités de Riego, representantes de la sociedad organizada, así como especialistas y profesionales independientes conocedores de la materia, cuando el punto a tratar así lo amerite.

Artículo 4. El Comité Nacional Ramsar tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y a otros órganos ó entes de la Administración Pública que lo soliciten, en todos los aspectos relacionados con la ordenación, administración, conservación y manejo de los humedales en el país.
2. Cooperar en la elaboración y diagnóstico de los humedales de Venezuela.
3. Cooperar en la identificación de los humedales de importancia internacional, sitios Ramsar y humedales de importancia nacional.
4. Emitir opinión vinculante por solicitud expresa de la Oficina Administrativa de Permisiones, sobre autorizaciones, permisos, aprobaciones y licencias en las zonas reconocidas como sitios Ramsar.
5. Colaborar con los órganos competentes en materia de investigación y cooperar en la realización y ejecución de convenios que se celebren a tales efectos.
6. Propiciar en la gestión de los humedales el cumplimiento de los principios de soberanía, ética ecosocialista y participación, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
7. Impulsar la construcción, aplicación y seguimiento colectivo del Programa Nacional para la Conservación de los Humedales.
8. Impulsar la aplicación y seguimiento de la Estrategia Nacional para la Diversidad Biológica, en todo lo relacionado con los humedales.
9. Dar seguimiento a la aplicación de las resoluciones y recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención Ramsar.
10. Apoyar en la elaboración del informe nacional que debe presentar la República ante los órganos correspondientes de la Convención Ramsar.
11. Cooperar en la organización de conferencias, conforme a lo previsto en la Convención Ramsar.
12. Realizar y publicar el informe anual de actividades del Comité.
13. Elaborar su Reglamento Interno.

Artículo 5. La Oficina Nacional de Diversidad Biológica del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, como Punto Focal Nacional de la Convención Ramsar, será la encargada de presidir el Comité Nacional Ramsar.

Artículo 6. Son funciones del presidente o presidenta del Comité Nacional Ramsar:

1. Realizar los trámites pertinentes para el nombramiento de los miembros de dicho Comité.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Instalar, dirigir, suspender, prorrogar y clausurar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
4. Preparar y distribuir entre los miembros del Comité los puntos a tratar en cada reunión.
5. Evaluar, tramitar y decidir los actos administrativos relativos a las reuniones del Comité.
6. Preparar informes y propuestas técnicas para la consideración de los miembros del Comité.
7. Las demás funciones que establezca su reglamento interno.

Artículo 7. El Comité Nacional Ramsar se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al año, una cada semestre y cada convocatoria deberá ser efectuada por el presidente, quedando abierta la posibilidad de realizar reuniones extraordinarias a solicitud de éste o a petición formal y debidamente justificada a la presidencia de alguno de los miembros del Comité.

La presidencia convocará a las reuniones ordinarias con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión y las reuniones extraordinarias según sea el caso.

Artículo 8. El Comité Nacional Ramsar, al celebrar sus reuniones ordinarias y extraordinarias, tomará sus decisiones por mayoría simple, a excepción de la aprobación de su reglamento de funcionamiento que será por mayoría calificada.

Artículo 9. El Comité Nacional Ramsar elaborará el reglamento interno para su funcionamiento, dentro del mes siguiente a la publicación de esta Resolución.

Artículo 10. Se deroga la Resolución Ministerial N° 64 del 21 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.482 Extraordinario del 1 de agosto de 2000.

Artículo 11. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Ministro del Poder Popular para el Ambiente

Microjuris de Venezuela, C.A
J-30414594-2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 00.00004 Caracas, 06 SEP 2011

201° Y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Articulo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusden publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 29-08-2011 hasta el 02-10-2011, a la ciudadana **MERCEDES GALLEGOS NUÑEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **5.536.996**, como Directora de Línea Encargada de la Dirección de Educación Ambiental adscrita a la Dirección General de Educación Ambiental y Participación Comunitaria de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 00-0002 de fecha 08/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25 /08 /2011 **Nº 102**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 77, numerales 9, 13, 19 y 119, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Nº 3.390 de fecha 23 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.095 de fecha 28 de diciembre de 2004, este Despacho,

RESUELVE

Dictar el siguiente,

Plan Institucional de Migración a Software Libre del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)

Artículo 1º. Se dicta el Plan Institucional de Migración a Software Libre del Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), el cual es del siguiente contenido:

- MISIÓN DE LA INSTITUCIÓN:

Promover el desarrollo tecnológico de la industria de procesos, mediante el fomento y generación de conocimientos, bienes y servicios, en forma directa o a través de proyectos conjuntos con universidades, centros de investigación y empresas públicas y privadas para contribuir al desarrollo sustentable y a la soberanía tecnológica del país.

- VISIÓN INSTITUCIÓN:

Ser el Centro de referencia nacional e internacional en la utilización de capacidades de Investigación, Desarrollo e Innovación en las industrias de procesos, universidades y centros de investigación, que aporten mayor autonomía tecnológica y promueva el desarrollo sustentable del país.

- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA INSTITUCIÓN:

Cuadro 1.- Situación actual de los Equipos (Hardware)

Tipo de equipo	Número de Equipos operando en Software Libre	Número de Equipos operando en Software Privativo	Número de Equipos operando en modo mixto (Software Libre y Privativo)
Estación de Trabajo	33	16	0
Portátil	0	6	0

Cuadro 2.- Situación actual de la Capacitación del Talento Humano

Tipo	Número de personas **Capacitadas** en Software Libre	Número de personas **NO Capacitadas** en Software Libre
Soporte Técnico	3	0
Administradores de Servidores	0	3
Usuarios Finales	31	4

Cuadro 3.- Situación actual de los Servicios Básicos, justifique de la siguiente manera (Si o No)

Tipo	Servicio operando en Software Libre	Servicio operando en Software Privativo
SERVIDOR WEB	SI	
RESPALDO	SI	

Cuadro 4.- Situación actual de las Aplicaciones y/o Sistemas de Información

Tipo de Aplicación y/o Sistema	Breve descripción	Lenguaje de Programación	Manejador de Base de Datos
Sistema de Información en Química y Materiales (SIQYM)	El sistema permite obtener información de las capacidades de investigación instaladas en el país (profesionales, investigadores, instituciones y centros de investigación), así como de la industria de procesos nacional (empresas, productos, cadenas productivas).	PHP5	MySQL5
Página Web Institucional	Contiene información general de la institución así como el detalle de sus programas, proyectos y servicios.	PHP5	MySQL5
Sistema de Control de Acceso	Sistema instalado en la puerta principal de la institución para el acceso de los empleados con el uso de su carnet.	Delphi XE	Firebird

- ACCIONES DE MIGRACIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

Acciones a corto plazo: 01 año (12 meses)	
Equipos (Hardware) a Software Libre	Migrar progresivamente las estaciones de trabajo de cada gerencia/unidad, iniciando el proceso en septiembre de 2011.
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	Organizar el curso teórico-práctico de "Herramientas Ofimáticas Libres" que será impartido por el personal de informática de la institución.

Acciones a mediano plazo: 02 años (24 meses)	
Capacitación al Talento Humano en Software Libre	* Elaborar un informe indicando la necesidad de capacitación en el área de Administración de Redes y Servidores, y elevarlo a la máxima autoridad de la Institución para que autorice la asignación de recursos. -> En caso de haber disponibilidad de recursos, contratar a un facilitador y/o empresa de capacitación y hacer el Curso "Administrador de Servidores 1" en el primer año y el de "Administrador de Servidores 2" en el segundo. -> En caso contrario, buscar otras alternativas para el financiamiento y/o establecer acuerdos con la Academia de Software Libre.
Aplicaciones y/o Sistemas de Información a Software Libre	* Identificar y evaluar sistemas libres similares al de Control de Acceso actual. -> En caso de hallar uno, proceder a la migración. -> De lo contrario, justificar la necesidad de conservar el actual y/o iniciar un desarrollo propio en función de la disponibilidad para contratar a un programador.

Artículo 2º. El presente Plan entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Decreto Nº 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Nº 5.943 Extraordinario de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 02/09/2011 **Nº 112**

201º y 152º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del Artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que en fecha veinte nueve (29) de julio de 2011, mediante planilla FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela aprobó la Jubilación Especial de Empleado, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a una funcionaria del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), propuesta por la Oficina de Recursos Humanos del FONACIT, ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Empleado, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del primero (01) de septiembre de 2011, el beneficio de Jubilación Especial de la ciudadana **ALINA DEL VALLE MALAVÉ BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.962.724, de cincuenta y un años (51) de edad y con veintitrés (23) años y cinco (5) meses al Servicio de la Administración Pública, quien se desempeña como Profesional III (Planificador Jefe) en la Gerencia de Financiamiento, Innovación y Transferencia del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (MPPCTII) y por haber cumplido los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Jubilación Especial será la cantidad de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 22/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.952,22)**, mensuales, equivalente al 57,50% del sueldo promedio de los últimos veintitrés (23) años y cinco (5) meses en servicio activo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de la prestación de antigüedad y otros pasivos laborales que correspondieren a la citada funcionaria al término de su relación funcionarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la Notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 030

CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MANUEL HERIBERTO ALMEIDA RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad **N°V-12.159.167**, como **DIRECTOR (E) DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** de este Ministerio. En consecuencia queda facultado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 036

CARACAS, 01 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ARAUJO GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad **N°V-9.171.463**, como **DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO PARA LA ECONOMÍA CULTURAL** de este Ministerio. En consecuencia queda facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0301

Caracas, 02 de septiembre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **ALEXANDER MILANO SILVERA**, titular de la cédula de identidad N° 6.845.551; quien ocupa el cargo de Auditor Integral de la Dirección de Auditoría de Gestión de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, como Director General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de suplente, a los fines de cubrir el reposo médico de la ciudadana María Josefa Davalillo, titular de la cédula de identidad N° 9.804.929, quien ejerce la encargaduría del mencionado cargo; a partir de la presente fecha hasta la reincorporación definitiva de la referida ciudadana.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dos (02) días del mes de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0305

Caracas, 07 de septiembre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942,

domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución Nº 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **EUGENIA ALVARADO RONDÒN**, titular de la cédula de identidad Nº 6.207.577, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Vargas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

FRANCISCO RAMOS MARIN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0326 Caracas, 31 AGO 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, mediante Resolución Nº DDPG-2010-200, de fecha en fecha 19 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.535 de fecha 21 de octubre de 2010, creó Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, adscrita al Despacho de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que en el Resuelve Décimo Segundo de la precitada Resolución se previó que la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública entraría en funcionamiento dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la publicación del referido Acto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, término ésce que venció en fecha 21 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2011-0102-1, de fecha 21 de febrero de 2011, se prorrogó el inicio del funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública por un lapso de noventa (90) días contados a partir de esa misma fecha, el cual venció el 21 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº DDPG-2011-0180-1 de fecha 21 de mayo de 2011, se prorrogó el inicio de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública por un lapso de cuatro (04) meses contados a partir de esa misma fecha, el cual vence el 21 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la activación de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública a los fines de que preste asesoría y apoyo a la gestión de la Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública procederá a realizar el estudio y el análisis técnico correspondiente, previo y necesario para el llamado a Concurso Público para la designación del Auditor Interno de esta Institución, de conformidad con lo previsto en *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* y en el *Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna, de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal, y sus Entes Descentralizados.*

CONSIDERANDO

Que se finalizaron los trabajos para la adecuación del espacio físico para el funcionamiento de la Auditoria Interna de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el Resuelve Noveno de la Resolución de Creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública se previó que hasta tanto no se realice el concurso público, la Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un Auditor Interno Interino o Auditora Interna Interina de libre nombramiento y remoción.

RESUELVE

PRIMERO: Activar la Unidad de Auditoria Interna de la Defensa Pública

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JUAN YAMIL GAMERO HERRERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.381.465,** como **Auditor Interno Interino** de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.
Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0331 Caracas, 01 SEP 2011
201°, 152° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección y la responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública, como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la función de impulsar y gestionar la capacitación del personal de la Defensa Pública la tiene atribuida actualmente, la Coordinación de Información, Comunicación y Capacitación.

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Recursos Humanos es la competente en materia de personal y los procesos inherentes a la misma.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública puede modificar, ampliar, suprimir, sustituir las funciones generales contenidas en el Manual de Organización de la Defensa Pública, a los fines de garantizar el funcionamiento más eficaz y eficiente de la Institución.

RESUELVE

PRIMERO: TRANSFERIR a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, las funciones generales que actualmente tiene en materia de capacitación del personal, la Coordinación de Información, Comunicación y Capacitación de la Defensa Pública.

SEGUNDO: Que a partir de la presente fecha, y en virtud de lo anterior la Coordinación de Recursos Humanos ejerza materia de capacitación del personal de la Defensa Pública, las atribuciones siguientes:

1.- Coordinar la ejecución de políticas, normas y procedimientos relacionados con los procesos de capacitación y desarrollo del personal.

2.- Desarrollar y ejecutar los planes de capacitación y formación de las Defensoras y Defensores Públicos y demás funcionarios que permitan la excelencia en la prestación del servicio de la Defensa Pública.

3.- Evaluar el sistema de capacitación del personal de la Defensa Pública.

TERCERO: Modificar el nombre de la Coordinación de Información, Comunicación y Capacitación", en el sentido que a partir de la presente fecha se denomine ***"Coordinación de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales".***

CUARTO: Instruir a la Coordinación de Planificación y Desarrollo Organizacional para que haga los ajustes y modificaciones al Manual de Organización de la Defensa Pública, aprobado mediante Punto de Cuenta N° CPP-007-08, de fecha 02 de junio de 2008.

QUINTO: Encargar a la Directora del Despacho de la Defensora Pública General, la notificación de la presente Resolución a las Coordinaciones involucradas.

SEXTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No.086- 2011

*Yo, **ARQ. DAILY DEL VALLE CHIRINOS GARCIA**, Alcaldesa (E) del Municipio Los Taques, Estado Falcón, según consta de Resolución N° 081-2011, fecha 18/08/2011, y en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numeral 3 y 7; dicta lo siguiente:*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial N° 7.218 en Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

*Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para al Ciudadano: **VICTOR RAMON GONZALEZ GALICIA**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: *Conceder el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, al Ciudadano: **VICTOR RAMON GONZALEZ GALICIA**, titular de la Cédula de identidad N° **V-3.453.225**, de 69 años de edad, con (15) años, (11) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **CHOFER**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLIVARES CON 01/100, (Bs. 646,01)** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tómese nota de la presente Resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de Los Taques, al Primer día del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Once (01/09/2011). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

Microjuris de Venezuela, J-30414594-2

ARQ. DAILY DEL VALLE CHIRINOS GARCIA
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No.087- 2011

*Yo, **ARQ. DAILY DEL VALLE CHIRINOS GARCIA**, Alcaldesa (E) del Municipio Los Taques, Estado Falcón, según consta de Resolución N° 081-2011, fecha 18/08/2011, y en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numeral 3 y 7; dicta lo siguiente:*

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial N° 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial N° 7.218 en Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

*Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para al Ciudadano: **ROBERTO JESUS ALDAMA**, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.*

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XI **Número 39.752**

Caracas, miércoles 7 de septiembre de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

RESUELVE

*ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, al Ciudadano: **ROBERTO JESUS ALDAMA**, titular de la Cédula de identidad N° **V-5.751.977**, de **54 años** de edad, con (19) años, (04) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: **DESPACHADOR DE HERRAMIENTAS**, adscrito a la **JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la **ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES**, el monto de la Jubilación Especial es de: **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 11/100, (Bs.764,11)** equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA POR CIENTO (47,50%)** del último salario Integral devengado como trabajador activo.*

Tómese nota de la presente Resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de Los Taques, al Primer día del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Once (01/09/2011). Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

DIOS Y FEDERACION

ARQ. DAILY DEL VALLE CHIRINOS GARCIA
ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011
201° Y 152°
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-163

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **SELFA LILA URDANETA RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.832.927, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Zulia, a partir del día 07 de septiembre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO